

## CONVENIO

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "la CIC" con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad La Plata, representada en este acto por su Presidente Alberto Joaquín TORRES por una parte y la **Universidad Nacional de Moreno**, en adelante "la Universidad" con domicilio en Av. Bartolome Mitre N° 1891, de la ciudad de Moreno, representada en este acto por el Rector, licenciado Hugo O. Andrade, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

### DECLARACIONES

La CIC es el órgano rector de la Ciencia y Tecnología en la provincia de Buenos Aires y, como tal, uno de los objetivos es contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia para la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Provincia.

Para cumplimentar los citados objetivos, la CIC otorga becas a alumnos y graduados a través de diversas modalidades, mediante estrictos procedimientos de evaluación y adjudicación.

A partir de la sanción del Decreto N° 383/14 y modificatorio la CIC está facultada para otorgar Becas Doctorales en Temas Prioritarios, a egresados de universidades argentinas con vocación científica y / o tecnológica en una universidad pública con sede en la provincia de Buenos Aires.

El mencionado decreto establece como requisito previo la firma de un convenio entre la UNIVERSIDAD y la CIC, que establezca la adhesión al reglamento por parte de la primera, así como la determinación de los temas de investigación, lugares en los cuales se desarrollarán las becas y el número de las mismas.

La Universidad reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de



becas de investigación y posgrado.

Consecuentemente, las partes resuelven formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** La Universidad y la CIC se comprometen a cofinanciar durante el periodo de vigencia del presente convenio, becas doctorales, en el marco del reglamento de Becas Doctorales Cofinanciadas aprobado por Decreto N° 383/14 y modificatorio.

**SEGUNDA:** El número, monto y área/ tema de investigación de las becas será fijado anualmente mediante la firma de cartas acuerdo.

**TERCERA:** A los efectos de la selección, adjudicación y evaluación de las postulaciones y becas otorgadas se creará una Comisión Asesora Honoraria ad-hoc conformada por ambas instituciones en partes iguales. La Comisión deberá evaluar y proponer el orden de mérito para la asignación de las becas elevando dichas actuaciones al Directorio de la CIC y al Rectorado de la Universidad Nacional de Moreno. Además dicha Comisión tendrá a su cargo informar y emitir dictamen sobre cambios de lugar de trabajo, renunciaciones, reasignaciones, desarrollo y demás excepciones o situaciones que puedan ocurrir respecto de las becas otorgadas, elevando dictamen al Directorio de la CIC y al Rectorado de la Universidad Nacional de Moreno. -----

**CUARTA:** La Universidad informará a la CIC sobre cualquier modificación de la situación de los becarios, en el momento en que tome conocimiento de la modificación producida.-----

**QUINTA:** A los efectos de un adecuado cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designarán sendos representantes los que, sin perjuicio de otras acciones que resuelvan para alcanzar los objetivos

enunciados, elevarán anualmente a sus respectivos Organismos un informe conjunto de la marcha del convenio.-----

**SEXTA:** Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y/o Juzgados competentes con asiento en la ciudad de la Plata. Asimismo, fijan domicilio legal en los citados en el primer párrafo de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

**SEPTIMA:** El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho periodo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de las becas adjudicadas de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a becarios. -

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata a los 10 días de noviembre de 2019-----



Ing. ALBERTO J. TORRES  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
Provincia de Buenos Aires



Lic. HUGO G. ANDRADE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

